

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FÉSTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 73

Jueves 28 de marzo de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Servicio de Concentración Parcelaria

ANUNCIO

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de caminos afirmados y obras de fábrica de la zona de Medina del Campo (Valladolid).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones ciento cinco mil quinientas nueve pesetas con setenta y nueve céntimos (2.105.509,79 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Duque de la Victoria, número 15), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 24 de abril de 1957, a las trece horas, ante la Junta Calificadora presidida por el secretario técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de treinta y seis mil quinien-

tas ochenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos (36.582,64 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 12 de abril de 1957. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

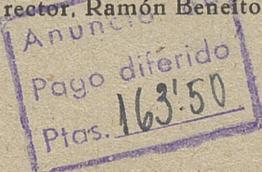
El que suscribe ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que acompaña), vecino de ..., provincia de ..., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en ..., se compromete a llevar a cabo las obras de ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas de percibir los obreros y categoría empleados en jornada legal de trabajo extraordinarias, no sean los tipos legalmente esta-



(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 18 de marzo de 1957.—El director, Ramón Benito.

964-616



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Vacunación anticarbuncosa

CIRCULAR

La Junta Provincial de Fomento Pecuario, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de marzo, tomó el acuerdo de aprobar la propuesta de vacunación contra el carbunco bacteriídiano, que fué elevada por esta Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, cuyo texto es como sigue:

«Por el ilustrísimo señor director general de Ganadería, en circular número 238 de fecha 6 de febrero del año en curso, se ordena a esta Jefatura que, a tenor de lo dispuesto en artículo 178 del Reglamento de Epizootias vigente, que desarrolla la Ley de Epizootias de 23 de diciembre de 1952, se eleve a la Dirección General de referencia propuesta de vacunación obligatoria contra el carbunco bacteriídiano, enfermedad común al hombre y a los animales, en aquellos términos en que haya hecho su presentación la enfermedad aludida.

De la encuesta verificada en el pasado año de 1956 por este Servicio Provincial de Ganadería, cumplimentada por los veterinarios titulares y refrendada por las correspondientes Hermandades de Labradores y Ganaderos, y de los datos existentes en este archivo, se deduce que están contaminados por el agente productor de la enfermedad a que se viene aludiendo, bacilo anthracis, los términos municipales, y fincas, parajes, pagos, cuarteles, cuartos o fajones que se señalan.

Se consideran contaminados en su totalidad los términos municipales siguientes: Bolaños de Campos, Cigales, Cubillas de Santa Marta, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Lomoviejo, Olmedo, Rueda, San Pedro de Latarce, San Vicente del Palacio, Mota del Marqués, Tordehumos, Torre de Esgueva, Villalba de los Alcores, Villanubla, Villaverde de Medina, Wamba, Pollos, La Mudarra y Castrillo Tejeriego.

Asimismo, se consideran lugares, fincas, pagos, ect., contaminados los siguientes: polígonos o fincas encuadrados entre los términos municipales de Villafrechós y Aguilar de Campos, en el término municipal de Barcial de la Loma; polígonos el «Berrojo» y el «Páramo», Corcos del Valle; polígono de la «Fuente María», en Nava del Rey, lugares denominados «La Lugencia», «Llaganales», «Poleo, Roturas del camino Villafrechós y «Charcones», en el término municipal de Palazuelo de Vedija; pago de «San Andrés», en Renedo de Esgueva; polígonos «Carre-Medina» y «Villamarciel», de Tordesillas; finca «Jaramiel de Arriba» y «Jaramiel de Aajo», de Valbuena de Duero, pagos de «Navabuena» y «Prado de Hoyos», de Valladolid, y los terrenos y praderas enclavados en ambas márgenes del río Valderaduey, del término municipal de Villavicencio de los Caballeros.

En virtud de lo preceptuado en mentado artículo 178, se somete a la aprobación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de su digna y merecida Presidencia, la presente propuesta, a fin de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el V.º B.º del excelentísimo señor gobernador civil, para que dentro del plazo de treinta días, a partir de su publicación en citado periódico oficial, puedan ser formuladas las reclamaciones que estimen oportunas las personas que se consideren interesadas.

Los animales que han de ser sometidos a la vacunación contra el carbunco bacteridiano serán lanares y cabríos de más de tres meses de edad, más aquellos otros de especies receptibles que aprovechen pastos, hierbas y rastrojeras en los terrenos considerados contaminados por el bacilo anthracis ya referido.

El plazo de vacunación obligatoria contra el carbunco bacteridiano terminará el día 1 de julio de 1957.

Las condiciones económicas de referida vacunación obligatoria son las señaladas por la Dirección General de Ganadería, las cuales se figuran en escrito que se acompaña.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento y para que, en virtud de

lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 178 del vigente Reglamento de Epizootias, puedan presentarse, en el mencionado plazo de treinta días, las reclamaciones que se estimen pertinentes al citado tratamiento.

Valladolid, 23 de marzo de 1957.—El jefe del Servicio Provincial de Ganadería, Teodoro Lajo.—V.º B.º: El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

959

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores alcaldes de esta provincia recibirán directamente del Museo Nacional de Ciencias Naturales, un impreso con objeto de extender en el mismo los datos que se señalan en el mismo, para la formación de un censo de las cigüeñas, común.

En consecuencia, encargo a los señores alcaldes ordenen la recogida de los datos que se interesan y una vez cubierto el impreso se devuelva directamente al citado Museo.

Valladolid, 8 de marzo de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

962

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aldeamayor de San Martín

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, con todos sus justificantes, al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días, pudiendo ser revisadas por todas aquellas personas que lo estimen conveniente a tenor del artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local.

Aldeamayor de San Martín, 23 de marzo de 1957.—El alcalde, Donato Olmedo.

952—617

Boecillo

Acordado por este Ayuntamiento la aprobación del proyecto del presupuesto extraordinario, formado para pago de la aportación para construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil, queda expuesto al público, por término de quince días, a fin de que puedan examinarlo quienes lo deseen.

Boecillo, 25 de marzo de 1957.—El alcalde, Abilio Hidalgo.

974—618

Boecillo

El expediente de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956 con todos sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante este plazo y ocho días más, serán admitidos los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Boecillo, 25 de marzo de 1957.—El alcalde, Abilio Hidalgo.

975—619

Castrillo de Duero

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1956, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la regla 81 de la Instrucción de contabilidad; bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Castrillo de Duero, 25 de marzo de 1957.—El alcalde, Apolinar Aparicio.

976—620

Hornillos

El día 10 de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la celebración de la primera subasta para el aprovechamiento de 11 cárceles de leña gruesa y 1.980 montones de ramera, existentes en el monte de estos Propios, denominado «Tajón», bajo el tipo de tasación de 12.078 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, hasta las once horas del día referido, acompañando a las mismas el resguardo justificativo de haber consignado para optar a la subasta el importe del 5 por 100 de la tasación, firmado por el profesional de la

condiciones que han de regir en la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hornillos, 25 de marzo de 1957.—El alcalde, Leonimo García.

980—621



Mayorga

Por espacio de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría el acuerdo del Ayuntamiento de la reforma de los artículos 48, 49 y 59 del reglamento interno de Funcionarios Administrativos Subalternos de la Corporación, durante cuyo plazo podrán promoverse contra el mismo, las reclamaciones pertinentes. Mayorga, 1 de marzo de 1957.—El alcalde, Balbino Barrientos.

950—622

Pesquera de Duero

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la regla 81 de la instrucción de contabilidad, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Pesquera de Duero, 20 de marzo de 1957.—El alcalde, Angel Andrés.

955—623

Villafranca de Duero

Durante el plazo de quince días y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos de arbitrios municipales:

1. Padrón para pago de los arbitrios municipales de consumo de carnes y reconocimiento de reses de cerdos sacrificados pasada campaña 1956-57.
2. Padrón de tasa de rodaje correspondiente al año actual 1957.
3. Padrón de tránsito de ganado por la vía pública, 1957.
4. Padrón de bicicletas, 1957.
5. Padrón para pago consumo de bebidas, 1957.
6. Padrón para pago arbitrio no fiscal sobre perros, 1957.
7. Padrón para pago arbitrio no fiscal sobre perros, 1956.

Villafranca de Duero, 22 de marzo de 1957.—El alcalde, Agapito Villar.

947—624

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Riera Fernández Solís, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación del juicio de cognición de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor don Ricardo Mateo González, magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes, en el Juzgado municipal número uno de esta ciudad, a virtud de demanda de doña María de los Dolores García Sáncho, mayor de edad, soltera, sin profesión, con domicilio en Cánovas del Castillo, 8, representada por el procurador don Adolfo Nieto García, bajo la dirección del letrado don Eduardo Pérez Mila; y de la otra, como demandados, doña Josefa Escudero Gato, mayor de edad, viuda, sus labores, don José María Arcaya, mayor de edad, casado calefactor y vecino de Bilbao y don Emilio García Palacios, mayor de edad, con domicilio en Cánovas del Castillo, número 8, este último en situación de rebeldía, en primera instancia y personada en la apelación la demandada doña Josefa Escudero Gato, que fue dirigida por el letrado don Martín Reinoso, versando la litis sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de la casa número 8, piso sotabanco de la calle de Cánovas del Castillo; y

Fallo: Que revocando la sentencia de 18 de enero del corriente año, dictada por el señor juez municipal del distrito número uno de esta capital en la primera instancia de este juicio y estimando la demanda deducida por el procurador don Adolfo Nieto García, en nombre de doña María de los Dolores García Sáncho, contra doña Josefa Escudero Gato, don José María Arcaya Maleta y don Emilio García Palacios, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento vigente en favor de dicha doña Josefa, sobre el piso sotabanco, centrofrente de la casa número 8 de la calle

Cánovas del Castillo de esta capital, por subarriendo parcial no autorizado a los otros demandados, condenándoles a desalojar dicha vivienda y ponerla a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de ser lanzados si no lo efectuaran en el plazo legal correspondiente, así como al pago de las costas procesales de la primera instancia, no haciendo expresa imposición de las causadas en este recurso. Para notificación de esta sentencia al demandado rebelde don Emilio García Palacios, publíquense los oportunos edictos en el «Boletín Oficial» de esta provincia, siempre que en el plazo de diez días, no fuese interesada la parte personal. Así por esta mi sentencia, notifico, mando y firmo.—Rubricado».

Y a fin de que se proceda a la notificación en forma a los señores demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Riera.

990—625

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, en cumplimiento de lo mandado por la superioridad, en orden dimanante del sumario 274 de 1953, sobre robo, se requiere al penado Francisco Luján Santos, para que en concepto de indemnización satisfaga solidariamente al perjudicado Pedro Cardenal, la cantidad de dos mil doscientas cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos; e igualmente se requiere al mismo penado a que indemnice al perjudicado Camilo Rodríguez, la cantidad de ochocientas pesetas.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma al penado Francisco Luján Santos, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. El secretario, Luis Riera.

941

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Hernández Jiménez, Rafael; de 21 años de edad, soltero, gitano, vendedor ambulante, hijo de Vicente y de Antonia, natural de Madrid, con domicilio últimamente en La Coruña, travesía de Mariana Pinedo, número uno, y en la actualidad en ignorado paradero; procesado por el Juzgado de instrucción nú-

mero dos de Valladolid, en sumario número 201 de 1956, sobre hurto; comparecerá ante dicho Juzgado, con el fin de ser emplazado, constituirse en prisión y notificarle el auto en que así se acuerda, concediéndole a tal fin el término de ocho días, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándole en rebeldía.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad con lo determinado en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y detención de aludido procesado, el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y para su traslado a la Provincial de Valladolid.

Dado en Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario, Valeriano Martín.

942

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1957, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 25 de abril de 1957, en el Juzgado, a las once horas.

Deudor, Zacarías Padrones López.

Una tierra en término de Fuensaldaña, polígono 2, parcela 166, pago Valdencil; linda Norte, senda Valcabao; Sur, 165, Pedro Barrigón; Este, camino Tío Cantador, y Oeste, 164, José Gil. Hace 36-40 áreas; capitalizada y valorada para la subasta en 566 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, polígono 2, parcela 223, pago Valdencil; linda Norte, arroyo Valcabao; Sur, senda Valcabao; Este, 224, Isidoro Abril, y Oeste, 222, Dioscórides García. Hace 50-60 áreas; capitalizada y valorada para la subasta en 1.350 pesetas.

Una viña en el mismo término, polígono 8, parcela 205, pago Cotarro Familiar; linda Norte, 204, Gregorio Valles; Sur, 206, Bonifacio Barriga; Este, 180, y Oeste, 216, Demetrio Gobernado. Hace 12 áreas; capitalizada y valorada para la subasta en 1.120 pesetas.

Otra viña en el mismo término, polígono 12, parcela 143, pago Valdetán; linda Norte, 144, Silvino Verdejo; Sur, 66, Isidoro Abril; Este, 65, Eustasio C. Benito, y Oeste, 146, Dionisio Villalba. Hace 15 áreas; capitalizada y valorada para la subasta en 1.050 pesetas.

Otra viña en el mismo término, polígono 13, parcela 148, pago Valdonsancho; linda Norte y Este, 102, Eustasio C. Benito; Sur, 173, Gregorio Valles, y Oeste, 85, Antonio Rodríguez. Hace 32 áreas y 60 centiáreas; capitalizada y valorada para la subasta en 3.350 pesetas.

Deudor, Juan Lebrero Saldaña.

Tierra en término de Fuensaldaña, polígono 2, parcela 213, pago corral Tío Cantador; linda Norte, 212, Cirilo García; Sur, 162, Manuel Duque; Este, senda de Valcabao, y Oeste, 209, Felipe Crespo. Hace 1 hectárea, 26 áreas y 20 centiáreas; capitalizada y valorada para la subasta en 3.350 pesetas.

Una viña en el mismo término, polígono 8, parcela 202, pago Cotarro Familiar; linda Norte, 216, Demetrio Gobernado; Sur, 169, Anastasia Lebrero; Este y Oeste, 175, Marcelino Mata. Hace 40 áreas y 80 centiáreas; capitalizada y valorada para la subasta en 4.070 pesetas.

Una era en el mismo término, polígono 24, parcela 142, pago Molino; linda Norte, 144, Emilio Parrado; Sur, 151, Constantino Gil; Este, 149, Antonio Villalba y camino de Villalba del Alcor a Fuensaldaña, y Oeste, 162, José Moral y otro. Hace 26 80 áreas; capitalizada y valorada para la subasta en 2.360 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en la oficina de Recaudación Provincial, como de la subasta, debiendo concurrir con ellos los licitadores a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos en el Registro, esta condición se entenderá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley

Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación de los bienes sobre los que se desee licitar, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Fuensaldaña, 25 de marzo de 1957.—Arturo Salinas.

991

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valladolid

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento por el que se rige el Cuerpo de Agentes Comerciales, la Junta de Gobierno de este Colegio de Valladolid, ha tomado el acuerdo de dar de baja y anular su carnet profesional, de los señores que figuran en la relación siguiente:

- Don Mateo Tornero Casado.
- » Angel Herreras González.
- » Antonio Canales Paniagua.
- » Julio Arango Villarreal.
- » Mariano Rodríguez Moratín.
- » Augurio de Prado Hierro.

Valladolid, 26 de marzo de 1957.—La Junta de Gobierno.

1.003-626



Anuncio de
Pago de
Imprenta de la Diputación provincial
Plas. 20/50-
FIMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE